

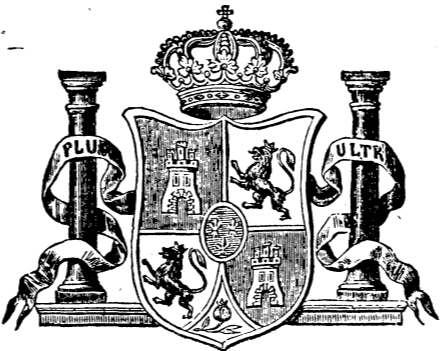
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID, etc.) and Price (Por un mes, Por tres meses, etc.).



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAABEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Location (PROVINCIA, ULTRAMAR, EXTRANJERO), Subscription Type (Por un mes, etc.), and Price (21 rs, 60, etc.).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en resolver que D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la corte de Viena, pase á desempeñar iguales funciones cerca de S. M. Fidelísima. Dado en Palacio á 8 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Teniendo en consideracion los méritos y demas circunstancias que concurren en D. Manuel Bermudez de Castro, Ministro que ha sido de Hacienda y Diputado á Cortes en varias legislaturas, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Austria. Dado en Palacio á 9 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Vengo en admitir á D. Diego Coello y Quesada la renuncia que ha hecho del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Constantinopla, para el que fue nombrado en 12 de Agosto último, reservándole utilizar oportunamente sus servicios. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en nombrar mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Constantinopla á Don Gerardo Souza, declarando sin efecto alguno el Real decreto de 12 de Agosto último por el que se trasladó al interesado á la Legacion de España en Turin. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Alejandro de Castro, Diputado á Cortes que ha sido en diferentes legislaturas, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Cerdeña. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la corte de Prusia á D. Juan Jimenez de Sandoval, Marques de la Ribera, que anteriormente ha desempeñado este cargo. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en relevar á D. Francisco de Estrada del cargo de mi Ministro residente cerca del Senado de la ciudad libre de Frankfurt y de las Confederaciones suiza y germánica, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando mi satisfacción del celo y lealtad con que le ha desempeñado. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en relevar á D. Francisco de Estrada del cargo de mi Ministro residente cerca del Senado de la ciudad libre de Frankfurt y de las Confederaciones suiza y germánica, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando mi satisfacción del celo y lealtad con que le ha desempeñado. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en relevar á D. Francisco de Estrada del cargo de mi Ministro residente cerca del Senado de la ciudad libre de Frankfurt y de las Confederaciones suiza y germánica, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando mi satisfacción del celo y lealtad con que le ha desempeñado. Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la conveniencia de modificar el orden de la Direccion general de Aduanas de 17 de Febrero de 1851, que previene se aforen por la partida 1,262 del Arancel, relativa á tejidos de paja ó viruta, las alas y copas de paja para sombreros; y teniendo en cuenta que, si bien las primeras no son realmente más que un tejido de una forma y para un objeto dado, las segundas, ademas de estas dos condiciones, reunen la de haber recibido alguna obra de mano; y que cada dos de los anteriores objetos constituyen un sombrero, aunque no enteramente concluido, conformándose con el parecer de esa Junta Consultiva, que las alas de que se trata adueñan por la partida 1,262 cuando se presenten solas al despacho, y cuando vengan en union de las copas por la 1,233, que se aplicará en todos casos á las últimas. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que el derecho de 30 por 100 sobre avalúo señalado á los sombreros de paja concluidos; á sus copas y á las alas, cuando se presenten en union de aquellas, se exija siempre que su importe no sea menor que el de 8 rs. asignados á la libra de esterilla ó paja de Italia; imponiéndose en otro caso como derecho mínimo este último. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1856.—Barzanallana.—Sr. Vice-presidente de la Junta Consultiva de Aranceles.

Ilmo. Sr.: La Leina (Q. D. G.), en vista de lo propuesto por V. I., se ha servido aprobar el adjunto reglamento que deberán observar la Direccion general de Aduanas y Aranceles y la Junta consultiva del ramo para el mejor desempeño de las atribuciones que les han sido conferidas por el Real decreto de 31 de Octubre último. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1856.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

REGLAMENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES Y JUNTA CONSULTIVA DEL RAMO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS POR REAL DECRETO DE 31 DE OCTUBRE ÚLTIMO. DEL DIRECTOR GENERAL. Artículo 1.º El Director general de Aduanas y Aranceles reasume en sí los cargos de Jefe nato de la dependencia, Presidente de la Junta de Jefes de Administracion y Vicepresidente de la consultiva de Aranceles. En tal concepto le corresponde: 1.º La iniciativa, con arreglo á las ordenes y reglamentos vigentes, de cuanto concierne al personal del ramo. 2.º La resolucion en todos los expedientes que sometan á su acuerdo las respectivas secciones, ó la consulta en aquellos que la requieran del Gobierno. 3.º Oír, cuando lo juzgue acertado, el dictamen de la Junta de Jefes de Administracion de que se refiere el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Octubre último, pero sin que sea obligatoria para él la opinion de la mayoría. 4.º Acordar la reunion de la Junta general consultiva para los fines que expresa el art. 10 del referido Real decreto. 5.º Aprobar el reglamento interior de la oficina, y los trabajos de la misma, en la forma que estime más conveniente al servicio. 6.º Designar á cada uno de los Subdirectores, la seccion que ha tener á su cargo. Art. 2.º Los deberes y atribuciones de estos funcionarios son: 1.º Decretar por sí la tramitacion de los expedientes designados á la seccion que respectivamente le corresponda, en todos aquellos casos en que no la dicte previamente el Director. 2.º Expresar por escrito en los mismos expedientes su conformidad ó disenso con el parecer del Oficial del negociado; autorizando con rubrica los acuerdos del Ministerio y de la Direccion. 3.º Despachar diariamente con el Director del ramo cuantos asuntos se hallen en estado de resolucion. 4.º Proponer la distribucion de negociados entre el personal que se designe para ellos. 5.º Dar cuenta cada ocho dias del número de expedientes ingresados en la seccion, los que en dicho periodo hubiesen sido terminados y los que se hallaren en curso. 6.º Asistir á la Junta de Jefes de Administracion y á la consultiva de Aranceles, y emitir su parecer en los asuntos que se sometan á las mismas, haciendo de Voz se trate pertenencia á su seccion cuando el asunto de que se trata pertenezca á su seccion. 7.º Cumplir y hacer observar fielmente á todos los empleados de su seccion cuantas disposiciones les fueren comunicadas por el Secretario de orden del Director del ramo. 8.º Cuidar de que en las épocas que se designen tengan lugar la impresion y publicacion de los Aranceles, instrucciones y estadística comercial. 9.º Autorizar todo documento relativo á su seccion en que el Director tenga que poner su V.º 10.º Sustituir, por el orden de categoria, al Director en los casos de ausencia, enfermedad ó vacante. DEL SECRETARIO. Art. 3.º Los deberes y atribuciones del Secretario son: 1.º Abrir la correspondencia oficial y designar á las respectivas secciones los negocios que conciernan á cada una. 2.º Cuidar del régimen interior de la oficina, y dar cuenta al Director del ramo de cualquiera irregularidad que notare. 3.º Transcribir por escrito á los Jefes de Administracion cuantas disposiciones tuviere á bien dictar el Director del ramo para el mejor servicio y buen orden de la dependencia. 4.º Hacer llevar con el mejor orden y regularidad, tanto el registro general de la oficina, como el arreglo y ordenacion del archivo de la misma y Junta consultiva. 5.º Extender los dictámenes de la Junta de administracion, y redactar las actas de la misma, firmando con el Presidente los acuerdos que recaearen. 6.º Dar cuenta al Director del ramo del resultado que ofrezcan los expedientes generales que haya instruido, relativos á la modificacion general ó parcial de los Aranceles, ó de las leyes y disposiciones fundamentales por las que se rige la renta de Aduanas, como tambien de las demas en que el Gobierno de S. M. acuerde oír el dictamen de la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles. DE LA JUNTA CONSULTIVA DE ARANCELES. Art. 4.º La Junta consultiva informará sobre todos los asuntos relativos á la modificacion general ó parcial

de los Aranceles, ó de las leyes y disposiciones fundamentales por las que se rige la renta de Aduanas, y en los demas casos en que el Gobierno determine. Art. 5.º En las discusiones se observarán por la Junta las reglas siguientes: 1.º La Junta no tendrá dias fijos para reunirse. El Presidente determinará cuando haya de celebrarse sesion, segun la urgencia é importancia de los trabajos en que la misma Junta haya de ocuparse. 2.º El Presidente abrirá y cerrará las sesiones; dirigirá las discusiones, concediendo por su orden la palabra á los Vocales que la soliciten, y fijará los puntos que hayan de votarse. 3.º En caso de ausencia ó enfermedad del Vicepresidente, le sustituirá el Vocal de más edad entre los concurrentes. 4.º Abierta la sesion, se leerá y aprobará, ante todo, el acta de la anterior, la cual deberá contener todo lo esencial que haya ocurrido, y el texto literal de las resoluciones adoptadas. No se harán extractos de los discursos pronunciados, ni mencion de los Vocales que tomen parte en las discusiones. 5.º Aprobada el acta, los asuntos llevarán el orden siguiente: Primeramente Lectura completa de las Reales ordenes y demas comunicaciones dirigidas á la Junta y de los dictámenes de las comisiones. Segundo. Lectura de la nota de los expedientes que se remitan á la decision ó consulta de la Junta general segun su caso y que han de pasar á las comisiones. Y tercero. Discusion de los dictámenes de las comisiones por el orden con que se hayan presentado. 6.º Si las comisiones necesitaren algunos documentos ó noticias para desempeñar su cometido, lo manifestarán al Presidente de la Junta, quien cuidará de reclamarlos oportunamente. 7.º Los dictámenes de las comisiones se entregarán al Presidente de la Junta, y si todos los individuos no estuvieren conformes, deberá precisamente acompañar, al dictamen de la mayoría, el voto particular del Vocal disidente. 8.º Leído un dictamen en la Junta, se acordará desde luego y sin discusion, si puede procederse á tratar de él en la misma sesion, ó si quedará en Secretaria hasta la inmediata. Lectura de los votos particulares será preferida á la de los de las mayorías; y esta solo tendrá lugar si fuesen desechados aquellos. 9.º La discusion de los votos particulares será preferida á la de los de las mayorías; y esta solo tendrá lugar si fuesen desechados aquellos. 10.º Abierta la discusion sobre un dictamen de comision, ó sobre un voto particular, segun su caso, nadie podrá hablar sin que el Presidente le conceda la palabra, por el turno que le hayan pedido, en pro ó en contra del punto que se discute. 11.º Si un dictamen constare de varias partes ó artículos, se discutirá previamente la totalidad, y despues, por separado, se discutirá tambien y votará cada una de las partes ó artículos que contenga. 12.º Cualquier asunto podrá declararse suficientemente discutido, á petición de Voz. Asimismo que hayan hablado dos en cada sentido. 13.º Las discusiones podrán tener lugar, con la asistencia de ocho Vocales al menos; pero para constituir acuerdo por mayoría será precisa la mitad más uno de los votos de los individuos presentes y de los que hayan legitimado su falta de concurrencia á la sesion de aquella dia. Los Vocales que no asistan, si motivan la causa, ó por hallarse fuera de la corte, renuncian al derecho de hacer constar su voto. 14.º Ningun Vocal podrá votar á nombre de otro. 15.º En el caso de empate, volverá á tratarse del asunto en otra sesion, y si se repitiere el empate, tendrá el Presidente voto decisivo. 16.º Las votaciones se harán, levantándose ó permaneciendo sentados los Vocales, segun el sentido en que voten; pero cualquiera de los que disientan de la mayoría, tiene derecho á hacer constar en el acta su voto contrario al de aquella. 17.º Los votos particulares que hayan de remitirse al Ministerio, acompañarán á los informes de la mayoría de la Junta. Cuando se deseeche el dictamen de una comision, el Presidente encargará á la redaccion del que haya de emitir la Junta á otra comision compuesta de aquellos Vocales, cuyas opiniones hayan prevalecido en la comision. 18.º La decision sobre todos los puntos no previstos en este reglamento, queda reservada al Presidente, consignándose en el acta, á fin de que sirva de regla en lo sucesivo para casos análogos. Madrid 3 de Noviembre de 1856.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Inspector general de Carabineros lo que sigue: «Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 24 de Septiembre último, haciendo presente que la Contaduría de Hacienda publica de la provincia de Huesca se niega á abonar los gastos causados en la curacion de un caballo perteneciente al arma de su cargo, que resultó herido la tarde del 26 de Mayo anterior en un encuentro que los carabineros tuvieron con los contrabandistas. En su vista, y teniendo presente que en la Real orden de 16 de Julio de 1852 se halla implícitamente comprendido el gasto de que se trata, S. M. de acuerdo con Contaduría, se ha dignado mandar diga á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que en los expedientes de igual naturaleza que en el sucesivo ocurran se proceda con arreglo á dicha soberana resolucion, afectando la cantidad que por virtud de los mismos se reclame al capítulo XXXIV, artículo único del presupuesto vigente.» De la propia orden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1856.—El Subsecretario, Victorio Fernandez Lascoti.—Sr. Director general de Aduanas.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA. Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Inspector general de Carabineros lo que sigue: «Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 24 de Septiembre último, haciendo presente que la Contaduría de Hacienda publica de la provincia de Huesca se niega á abonar los gastos causados en la curacion de un caballo perteneciente al arma de su cargo, que resultó herido la tarde del 26 de Mayo anterior en un encuentro que los carabineros tuvieron con los contrabandistas. En su vista, y teniendo presente que en la Real orden de 16 de Julio de 1852 se halla implícitamente comprendido el gasto de que se trata, S. M. de acuerdo con Contaduría, se ha dignado mandar diga á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que en los expedientes de igual naturaleza que en el sucesivo ocurran se proceda con arreglo á dicha soberana resolucion, afectando la cantidad que por virtud de los mismos se reclame al capítulo XXXIV, artículo único del presupuesto vigente.» De la propia orden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1856.—El Subsecretario, Victorio Fernandez Lascoti.—Sr. Director general de Aduanas.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. INFANTERIA. 4.º de Noviembre 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte al Coronel de infanteria en situacion de reemplazo D. Joaquin Sierra y Yébenes. Al Director general de Infanteria.—Id. relief y abono de sueldos al Teniente del regimiento de infanteria de Almansa D. José Arenas y Coballos. Id.—Id. cuatro meses de Real licencia al Subteniente del de Soria D. Rafael Vazquez y Segarde. Id.—Id. al primer Comandante del de la Constitucion D. Francisco Moral é Ibañez. Id.—Id. al Teniente del de San Fernando D. Manuel Perez y Gonzalez. Id.—Id. al id. de Cantabria D. José Daruelt é Iglesias. Id.—Rehabilitando en el uso de la Real licencia que obtuvo D. Antonio Cuellar y Picazos, Teniente procedente del provincial de Lorca. Id.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando en Santa Eufragia el Teniente del regimiento de la Constitucion D. Francisco Fernandez Jubera.

Id.—Id. id. en Cuevas, provincia de Almería, el Teniente del de Iberia D. Andres de Flores y Cánovas. Id.—Id. id. á la que disfruta en Hellin el segundo Comandante del cuadro de reserva, núm. 16, D. Manuel Fernandez Montesinos y Rodriguez. Id.—Id. id. á la que disfruta en Fregenal de la Sierra, el Subteniente del regimiento de Iberia, D. Gerónimo Lencos y Perez. Id.—Id. id. á la que se halla disfrutando en Alburquerque, de Burgos, D. Rafael Hurtado de Mendoza y Espinosa. Id.—Id. permiso para fijar su residencia en esta corte al Capitan de reemplazo D. Ramon Fernandez Zanderra. Id.—Negando la licencia de Cayetano Hernandez que pide la licencia absoluta para su hijo Angel, soldado del batallon cazadores de Cataluña. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo permiso para fijar su residencia en esta corte al Capitan de reemplazo D. Antonio Sanchez y Dominguez. Al Director general de Infanteria.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan del provincial de Monforte, D. Miguel Sureda y Benar. Id.—Id. id. al Teniente del de Mondoñedo, D. Segundo Cañedo Argüelles. Id.—Id. id. al Capitan del de Utrera, D. Gabino Aranda y Gomez. Id.—Id. id. al de Monterey, D. Ramon Valenzuela y Camargo. Id.—Id. id. al de Algeciras, D. Claudio Navarro y Perez. Id.—Id. id. al de Baza, D. Tomás Porcel y del Moral. Id.—Id. id. al de Ronda, D. José Morales y Rios. Id.—Id. id. al Teniente del de Almería, D. Manuel Alamo y Camuñas. Id.—Id. id. al Capitan del regimiento de América, D. Licas Riol y Escudero. Id.—Id. id. al Subteniente del de Murcia, D. Benito Ruiz y Garcia. Id.—Id. id. al Capitan del de Málaga, D. Ignacio Fernandez y Gil. Id.—Id. id. al Teniente del de Zamora, D. José Melendez y Perea. Id.—Id. id. al Teniente del de Almansa, D. José Melero y Vida. Id.—Id. id. al Teniente procedente del provincial de Utrera, D. Tomás de las Heras y Obregon. Id.—Id. id. al Subteniente del regimiento de San Fernando, D. Rafael Urries y Tomás. Id.—Id. id. al Capitan procedente del provincial de Talavera, D. José Sedó y Porta. Id.—Id. id. al Capitan de Baza, D. Félix Gonzalez Checa y Ruiz. Id.—Id. id. al segundo Comandante del provincial de Tudela, D. Manuel Santillan y del Hoyo. Id.—Id. id. al Capitan de id. id. id. D. Aureliano Estéban y Fernandez. Al Capitan General de Granada.—Id. id. al segundo Comandante del batallon de disciplina, D. Francisco Almonaci y Mora. Al Director general de Infanteria.—Id. id. al Capitan del provincial de Almería, D. Francisco Fernandez de Córdova y Córdova. Id.—Id. dos meses de prórroga de id. al segundo Comandante del regimiento de Borbon, D. Carlos Giron y Ugalde. Id.—Id. un mes de id. al Teniente del de Gerona, Don Carlos Lopez y Alonso. Id.—Id. dos id. al Teniente del de Africa, D. Ildefonso Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. id. al segundo Comandante de reemplazo, D. Joaquin Gallego y Bárbara. 3 id. Id.—Concediendo trasladar su residencia á esta corte al segundo Comandante de reemplazo, D. Antonio Mascará y del Hierro. Id.—Id. fijar su residencia en la misma, al Capitan de infanteria en especulacion de retiro, D. Rafael Calero y Fernandez. Id.—Id. grado de Subteniente, en permuta de la Cruz de San Fernando pensada, al sargento primero Don Castor Castillo y Menendez. Id.—Resolviendo que tan pronto como se halle restablecido el Capitan del provincial de Astorga, D. José Carpio y Jimenez, se incorpore á su cuerpo. Al Director general de Infanteria.—Concediendo relief y abono de sueldos, al Teniente del regimiento de Cantabria, D. Francisco Saavedra y Suro. Id.—Id. permiso para poner un sustituto al soldado del regimiento de Cuenca, Eusebio Masou. Id.—Negando empleo de segundo Comandante al Capitan de reemplazo, D. Francisco Peña y Rodrigo. Id.—Id. grado de Capitan, al Teniente D. Diego Lopez y Deza.

CABALLERIA. 4.º id. Al Director general de dicha arma.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Alférez del regimiento de Santiago D. Francisco Fuster y Ferrer. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. á D. Federico Herrera, Comandante de reemplazo en Segovia, trasladar su residencia á esta corte. Id.—Id. fijar su residencia en Madrid al Alférez Don Luis Bineda y Arpegui. 3 id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo empleo de Alférez, en comutacion de la Cruz de San Fernando, al sargento brigada del regimiento Pavia, Don Augusto de la Torre Espinosa. Id.—Id. el grado de Capitan al Alférez del de Lusitania, D. Octavio Perez y Dominguez.

COLEGIO DE CABALLERIA. 3 id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo plaza de cadete á D. Antonio Bellido. Id.—Id. id. á D. Enrique Carvalhillo. Id.—Id. id. á D. Rafael Capier. Id.—Id. id. á D. Federico Gonzalez. Id.—Id. id. á D. Gonzalo Guitard. Id.—Id. id. á D. Antonio Marín. Id.—Id. id. á D. Eduardo de la Puente. Id.—Id. id. á D. Ricardo Ruiz. Id.—Id. id. á D. Vicente de la Torre. Id.—Id. id. á D. Edmundo de Castellvi. Id.—Id. id. á D. Ramon Heronilla. Id.—Id. id. á D. Agustín Negron. Id.—Id. id. á D. Judas Torrijó. Id.—Id. pase á caballeria, al aspirante de artillería D. Carlos Gonzalez. Id.—Id. id. al id. D. Hipólito Martínez. Id.—Id. id. al id. D. Rafael Palet.

ARTILLERIA. 4.º id. Al Director general de dicha arma.—Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para Zaragoza al Teniente D. Antonio Cascajares. Id.—Id. id. un mes de prórroga á la que disfruta por igual motivo el Capitan D. Mariano Desmairies. 4.º id. Al Inspector general de dicho Instituto.—Mandando volver á encargarse del mando del sexto tercio del cuerpo el Brigadier D. Leon Palacios, que habia pasado á situacion de cuartel por los sucesos de Zaragoza, y que vayan colocándose los Oficiales que pasaron á reemplazo. Id.—Concediendo la Cruz sencilla de M. I. L. al cabo segundo del octavo tercio Manuel Fontela Fernandez, por el servicio prestado en un incendio.

CARABINEROS. 4.º id. Al Inspector general de dicho Instituto.—Aprobando que el Capitan de la Comandancia de Logroño Don José Sanchez Suarez, sea alta en la de Huelva. Id.—Id. la traslacion del Capitan de la Comandancia de Valencia, D. Manuel Suarez Telaya, á la de Barcelona.

Id.—Id. id. de los Tenientes de las Comandancias de Navarra y Burgos, D. Ignacio Vera y Barandalla y Don José Martínez Moretán. ESTADOS MAYORES DEL EJERCITO Y PLAZAS. 4.º id. Al Director general de dicho cuerpo.—Concediendo empleo de Teniente Coronel y la Sargentía mayor de Santolía al primer Comandante D. Joaquin Banda, sargento mayor de Tortosa. Id.—Id. la de este último punto al primer Comandante excelente D. Felipe Daruelt. Id.—Id. Rel. licencia para Fregenal de la Sierra al Comandante del E. M. del ejército Jaquematada. Id.—Id. id. para Alcañá de Ilenares á D. Angel Maria Monti, segundo Comandante excelente de E. M. de plazas. Id.—Id. la traslacion de su residencia á esta corte al Coronel excelente de E. M. D. Hipólito Redondo. Id.—Resolviendo Comandante militar del fuerte de Bayona al Capitan D. Vicente Mangado, que lo es de Salvatierra, y para este último punto al Capitan excelente D. Vicente Rivadeneyra. Id.—Negando trasladar su residencia á Logroño al primer Comandante excelente D. Domingo Ripoll. Al Inspector general de Carabineros.—Destinado á sus empleos al segundo Comandante D. Luis Pablo Ruiz, Sargento mayor de Monzon. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo trasladar su residencia á esta corte al Teniente Coronel excelente D. Alberto Sierra.

ADMINISTRACION MILITAR. 4.º id. Al Intendente general militar.—Concediendo el que vuelva al goce de su empleo de Mayor de Administracion militar D. Antonio Carbó y San Juan. Id.—Id. dos meses de licencia al Comisario de Guerra D. José Morales. Id.—Id. fijar su residencia en esta corte al Comisario de Guerra de reemplazo D. Valero Martín Navarro. Id.—Resolviendo que sea baja en la escuela de Administracion militar el alumno D. Francisco Diaz Conde. 3 id. Id.—Negando á Doña Vicenta Prats, viuda del Coronel D. Manuel Andía, abono de diferencias de sueldo de su difunto esposo. Al Capitan General de Andalucía.—Id. á D. Antonio Carrión y Cuerdo, Contralor de hospitales militares en Puerto-Rico, la clasificación y ascenso en la Administracion militar.

RETIRADOS. 4.º id. Al Director general de Infanteria.—Disponiendo le expida nueva licencia absoluta al cabo primero Juan Araujo Gonzalez. Id.—Id. id. al sargento segundo Vicente Diaz. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro con 60 rs. mensuales al carabino Juan Ayuso. Id.—Id. id. mejor de id. con id. id. al cabo segundo de carabineros Toribio Goni. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo retiro con 112 rs. mensuales al sargento primero de infanteria Salustiano Garcia. Id.—Negando la vuelta al servicio al sargento primero Cristóbal Buxeda. Id.—Id. id. el empleo de Capitan al Alférez de caballeria D. Francisco Javier de Mora. Al de Valencia.—Concediendo la rehabilitacion de la pension de 10 rs. mensuales con un escudo de honor que obtuvo el soldado Vicente Causaballa. Al de Navarra.—Disponiendo se atenga á lo resuelto en Real orden de 7 de Julio último el soldado Ignacio Mendez. Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al segundo Comandante D. Felipe Videgaray é Iriarte. Al de Valencia.—Negando el retiro con 112 rs. mensuales al soldado Francisco Romero Galvez. Id.—Id. id. al soldado Dauntán Rivas. Al de Galicia.—Id. retiro de primer Comandante y grado de Coronel al Capitan de carabineros D. Francisco Padín. Al de Cataluña.—Id. vuelta al servicio ó retiro con uso de uniforme al Subteniente D. José Rafael. Al de Castilla la Nueva.—Id. relief y abono de 30 reales mensuales al sargento segundo Manuel Garcia Movido.

QUINTAS. 4.º id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo al quinto B. Antonio Perez Quiroz, Oficial tercero de Administracion militar, extinguir el tiempo de su compromiso en el cuerpo de que procede, como comprendido en las Reales ordenes de 3 de Julio de 1839 y 1.º de Julio de 1853. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando la extension del servicio de las armas al quinto miliciano provincial por Salamanca Inocencio Aparicio. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. la libertad del mismo servicio al id. por Ocaña Antonio Porras. Al Director general de Caballeria.—Resolviendo que continúe en el servicio como útil, el quinto del actual reemplazo, destinado á caballeria, Francisco Jimenez Capillo.

MAPA GENERAL DE ESPAÑA. 3 id. Al Intendente general militar.—Suprimiendo la plaza de Vice-presidente de la Junta directiva de dicho mapa. MONTE-PIO MILITAR. 4.º id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Laureana Valderrama y Anton, por muerte de su hijo en accion de guerra. Id.—Id. pension á Teresa Martín y Bernudez. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan Don Simon de Vela y Muñoz. Id.—Id. id. al Capitan D. Manuel Calderon y Peña. Id.—Id. id. al id. D. Manuel Eugenio Diaz Conde y Angulo. Id.—Id. id. al primer Comandante, D. Antonio Falguras y Renaben.

CRUCES. 4.º id. Al Sr. Ministro de Marina.—Declarando la antigüedad que le corresponde en el plica de San Hermenegildo, al Brigadier D. Mariano Fernandez. Id.—Id. id. en id. al id. D. Francisco de la Rosa. Id.—Concediendo la cruz de id. á D. Pedro de la Calleja. Id.—Id. id. á D. Juan Martinez Collazo. Al Capitan General de Cuba.—Id. id. al Comandante D. Francisco Garcia. Id.—Declarando antigüedad en la misma cruz al Coronel D. Casimiro de la Muela. Al de Cataluña.—Negando mejora de antigüedad en la plaza al Brigadier D. José del Real. Al Ingeniero general.—Declarándola en la misma al idem D. Gabriel Gomez Lobo. Al Director general de Caballeria.—Id. id. en la cruz al Teniente Coronel D. Juan Diez. Al de Infanteria.—Concediendo la cruz de id. al Comandante D. Juan Gomez de la Sombra.

ULTRAMAR. CUBA Y PUERTO-RICO. 4.º id. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Concediendo el premio de constancia de 6 rs. mensuales al sargento primero de Milicias disciplinadas D. Juan de Santiago y Rivera. Al de Castilla la Nueva.—Concediendo un mes improporcionable de licencia para la Península al Teniente de infanteria del ejército de Cuba D. Luis Pascual. Al Director general de Infanteria.—Destinando al ejército de la isla de Cuba, con el ascenso inmediato, á dos



PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS Y FAMILIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—A continuación publicamos la circular expedida por el Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo para que se hagan rogativas públicas con motivo de la sequía.

Dice así: «Arzobispado de Toledo.—Circular.—Inspirada siempre la Iglesia nuestra madre por el espíritu divino que la dirige...»

«Arzobispado de Toledo.—Circular.—Inspirada siempre la Iglesia nuestra madre por el espíritu divino que la dirige...»

Ahora nos hallamos en uno de estos casos que ocurren con frecuencia por nuestros pecados. Amenazados estamos del hambre con todas las consecuencias funestimas que trae consigo la falta de cosecha...

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días a Joaquín Laguna, de oficio cochero... para que dentro de dicho término se presente en mi Juzgado...

Dado en Valencia a 30 de Octubre de 1856.—Joaquín Escario.—Por su mandato de S. S. José Antiga.

D. Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan y Juez interino de primera instancia de su partido... por su ausencia del Sr. propretario, en uso de su licencia.

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Omedo y de su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días...

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Omedo y de su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días...

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Omedo y de su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días...

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Carlos Lopez...

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Carlos Lopez...

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Carlos Lopez...

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Carlos Lopez...

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Carlos Lopez...

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Carlos Lopez...

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Carlos Lopez...

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Carlos Lopez...

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Carlos Lopez...

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Carlos Lopez...

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a Carlos Lopez...

gar al sitio conocido por las Barrancas, se presentó de pronto el famoso criminal el Chato de Compaña, quien se propuso librar a sus compañeros...

Al punto que esta noticia llegó a conocimiento de la autoridad, dispuso que el primer comisario D. Manuel Nillo saliese con fuerza, y otras en diferentes grupos...

Sabemos que el Banco de Málaga ha fijado el tipo de interés para los descuentos en el presente mes a 6 por 100 anual (Correo de Andalucía).

TARRAGONA 7 de Noviembre.—El Consejo provincial sigue ocupado todavía en la recepción de quintos, si bien es de presumir que dentro de breves días quedarán ya resueltas todas las reclamaciones...

TORTOSA 5 de Noviembre.—Ayer se marchó la fuerza de la Guardia civil que había venido a esta plaza de regreso para el de Tarragona, para donde también parece que sale hoy el Gobernador civil.

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 10 de Noviembre de 1856.—Según dicen las correspondencias...

Los diarios alemanes y las correspondencias de Viena continúan hablando de los últimos cambios que se han verificado en las relaciones de las Potencias europeas...

Por otra parte se asegura que Rusia, no contenta con protestar contra la presencia de los austríacos en los Principados y de la de los ingleses en el mar Negro...

La opinión de la prensa acerca de las nuevas conferencias en Paris presenta un verdadero mosaico. Sabido es que se ha dicho, con razón o sin ella, que Austria o Inglaterra se negaban a tomar parte en este nuevo Congreso...

Por la vía de Marsella tenemos noticias de Nápoles que alcanzan al 3 del actual. El Rey había vuelto de Gaeta a la capital el 30 de Octubre, y celebrado un Consejo de Ministros...

La fragata francesa Duclayla y un aviso inglés cruzaban por delante de Nápoles. Uno y otro buque cambiaron saludos con los fuertes, y varios Oficiales desembarcaron y circularon por la capital...

Una correspondencia de Nápoles refiere el acto de la salida de las legaciones inglesa y francesa. El Baron Brenner salió el 28 de Octubre a las diez de la mañana en un carruaje de seis caballos...

El Morning Post ha publicado recientemente un violento artículo contra el Austria, con motivo de la cuestión napolitana. El Times anuncia ahora que su corresponsal de Viena le escribe que el Gobierno austriaco ha recibido la seguridad de Londres de...

MÁLAGA 6 de Noviembre.—Dícese que anteyar salió un Comandante de distrito con cuatro guardias urbanos en persecución de unos criminales, que aprehendieron al fin, viniendo con ellos hacia Málaga; pero al llegar al sitio conocido por las Barrancas...

Málaga 6 de Noviembre.—Dícese que anteyar salió un Comandante de distrito con cuatro guardias urbanos en persecución de unos criminales, que aprehendieron al fin, viniendo con ellos hacia Málaga...

Málaga 6 de Noviembre.—Dícese que anteyar salió un Comandante de distrito con cuatro guardias urbanos en persecución de unos criminales, que aprehendieron al fin, viniendo con ellos hacia Málaga...

Málaga 6 de Noviembre.—Dícese que anteyar salió un Comandante de distrito con cuatro guardias urbanos en persecución de unos criminales, que aprehendieron al fin, viniendo con ellos hacia Málaga...

Málaga 6 de Noviembre.—Dícese que anteyar salió un Comandante de distrito con cuatro guardias urbanos en persecución de unos criminales, que aprehendieron al fin, viniendo con ellos hacia Málaga...

Málaga 6 de Noviembre.—Dícese que anteyar salió un Comandante de distrito con cuatro guardias urbanos en persecución de unos criminales, que aprehendieron al fin, viniendo con ellos hacia Málaga...

con 2,000 satisfechos trimestralmente de los fondos municipales, con más los derechos de visita que marca el Arrebol.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de un mes, contado desde la primera publicación en la Gaceta. Oviedo 5 de Noviembre de 1856.—Antonio Gueroles. 4457

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLINA. Se halla vacante una de las dos plazas de médico de esta ciudad, considerando su dotación en 6,800 rs., pagados por el Ayuntamiento en tres cuotras partes...

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del concejo de Santo Adriano, en la provincia de Oviedo, dotada con 4,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

D. Manuel Amorin. Abogado de los Tribunales de la nación. Y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último término de 15 días, siguientes al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno...

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días a Joaquín Laguna, de oficio cochero...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Martínez, natural de Albaterra, provincia de Alicante...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

D. Joaquín Escario, Gobernador de la provincia de Valencia. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto a Don Pedro Avevedo...

Dado en Valencia a 30 de Octubre de 1856.—Joaquín Escario.—Por su mandato de S. S. José Antiga.

D. Eugenio de Angulo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Laguna, de oficio cochero...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Martínez, natural de Albaterra, provincia de Alicante...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

D. Manuel Amorin. Abogado de los Tribunales de la nación. Y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último término de 15 días, siguientes al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno...

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días a Joaquín Laguna, de oficio cochero...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Martínez, natural de Albaterra, provincia de Alicante...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

D. Manuel Amorin. Abogado de los Tribunales de la nación. Y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último término de 15 días, siguientes al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno...

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días a Joaquín Laguna, de oficio cochero...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Martínez, natural de Albaterra, provincia de Alicante...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mantilla. Alcalde de esta villa de Alcazar de San Juan...

que el Morning Post no tiene ninguna especie de relaciones con Lord Palmerston.

Escríben de Suiza que continúan allí en grande escala los alistamientos para el servicio de Nápoles.

Un despacho de Francfort ha anunciado que la comisión especial de la Dieta germánica, encargada de examinar las proposiciones de la Prusia, relativas al asunto de Neuchatel, se ha declarado en favor de esas proposiciones. Según *El Constitucional* de París, esa declaración se reduce á lo siguiente:

«La comisión invita á la Dieta á reconocer los derechos que confieren al Rey de Prusia sobre el Principado los tratados de 1815 y el protocolo de Londres de 1852.»

*El Constitucional* añade que después de ese reconocimiento de la Dieta quedará todavía por terminar las modificaciones que han sufrido esos derechos desde 1815 por efecto de las concesiones sucesivas del Gobierno prusiano, especialmente en 1830 y 1848, lo cual no puede arreglarse sino por medio de un Congreso.

Por su parte el *Morning-Post* declara que la oferta de la repertura de las conferencias de París, ó del arbitraje por una Potencia neutral, no es aceptable, y que el tratado de París no necesita revisión. Inglaterra sabrá defender el tratado.

Un diario de Viena, *El Ost-Deutsche-Post*, contestando á los diarios franceses, expresa la idea de que la reunión de un Congreso definitivo en París sería apetecible; pero que el momento es inoportuno, en atención á que las desconfianzas actuales no servirían más que para producir graves complicaciones.

*El Times*, en una correspondencia de París, dice que está próximo á celebrarse un tratado de comercio entre Francia y Rusia, y que ese tratado es particularmente favorable á la primera de dichas naciones, lo cual explica la mejor inteligencia que se nota entre los Gabinetes de París y de San Petersburgo, y el aplazamiento de la reforma de los aranceles franceses.

Un diario extranjero anunciaba, hace poco, la solución de la cuestión pendiente entre la Turquía y el Montenegro. Según las últimas noticias recibidas por la *Gaceta austríaca*, no parece exacta esa noticia, pues se asegura que la Puerta no ha aceptado las bases del arreglo propuesto por el Príncipe Danilo, y aun se cree que constatará con una negativa formal á aquellas proposiciones que tienen por objeto ceder al Montenegro una parte de su territorio.

Por *El Niágara* hay noticias de New-York hasta el 21 de Octubre, y de Boston hasta el 22. Los diarios abolicionistas de New-York no disputan la victoria de los demócratas en la elección de Pensilvania. Según una correspondencia del *Times*, los demócratas han tenido una votación de 400,000 votos. Las relaciones de Indiana son todavía más desastrosas para los republicanos. Este Estado, con el que habían contado, se ha declarado contra ellos por una mayoría de 3,000 votos, acusando en el Noroeste una debilidad que hasta los mismos demócratas no habían previsto. Se principió á crear por los periódicos que M. Buchanan tiene asegurada la elección.

**AUSTRIA.**—Viena 2 de Noviembre.—No se cree aquí que el Congreso de París se reúna el 15 de Noviembre como se ha pretendido. Lo cierto es que Austria ni Inglaterra ni la Puerta consideran actualmente el momento oportuno para renovar las conferencias. El Congreso de Viena se ha manifestado, según dicen, muy francamente en este asunto, y se asegura que las explicaciones que estaba encargado de hacer con este motivo Mr. de Hubner en Compiegne no han encontrado grande acogida.

Dicen que el acuerdo de Francia y Rusia en algunos puntos de la cuestión de los Principados, su futura organización, la regularización de las fronteras, y la ocupación austríaca se ha formulado hace algunas semanas ya, y se añade que estos dos Estados se han puesto también de acuerdo sobre otras cuestiones políticas. (*Nueva Gaceta de Wurtzbourg*.)

*Idem 31 de Octubre.*—Es cierto que Austria, Inglaterra y la Puerta se hallan perfectamente de acuerdo sobre la cuestión de la ocupación de los Principados, así como acerca de la presencia de los buques de guerra ingleses en el mar Negro. En todas estas cuestiones las tres Potencias obrarán unánimemente respecto á Francia y Rusia. Se han convenido en no entrar respecto á este punto en negociación alguna separada, y habrán de ponerse de acuerdo en todos los pasos que sean necesarios. En las contestaciones que se darán á las reclamaciones que puedan hacer Francia y Rusia se invocará como razón determinante el consentimiento de la Puerta en la prolongación de la ocupación de los Principados y de la permanencia de los buques ingleses en el mar Negro. En virtud de sus derechos de soberanía puede en efecto la Puerta adoptar en este punto las medidas que juzgue son de su interés. Hé aquí pues una nueva especie de triple alianza. Esta nueva combinación política no se verificó sin algunas concesiones recíprocas. Así es que Inglaterra se ha comprometido con Austria á no combatir la ocupación de las legaciones por nuestras tropas, y nuestro Gabinete ha declarado por su parte que no pondría obstáculos á Inglaterra en su política respecto á Grecia. (*Gaceta de la Bolsa*.)

*Idem 2 de Noviembre.*—Bueno será que justifiquemos más ampliamente la denegación que hemos opuesto á la noticia publicada por los periódicos franceses de una pretendida protesta de la Puerta contra la continuación de la presencia de las tropas austríacas en los Principados. Un gran periódico de París contesta á nuestra objeción que si el pasado día por la Puerta no ha tenido el carácter de una protesta, tiene por lo menos el de un voto expreso en los términos más claros. Que los periódicos de la capital de Francia den un paso más; que publiquen el voto manifestado por la Puerta, y entonces se encontrarán en el terreno de los hechos. Si hubiesen dicho en efecto que al aproximarse el término en que todas las disposiciones del tratado de París debían realizarse, la Puerta ha manifestado el deseo de ponerse de acuerdo con Austria é Inglaterra acerca de la presencia de las tropas austríacas en los Principados, y de la escuadra inglesa en el mar Negro, nosotros habríamos tenido ciertamente que contradecir una aserción semejante. Ahora añadiremos con placer que la inteligencia deseada de la Puerta con Austria é Inglaterra se halla en muy buen camino. (*Correspondencia austríaca*.)

*Idem id.*—Sabemos por buen conducto que, á propósito del asunto de Nápoles, Inglaterra se halla próxima á realizar un deseo concebido por ella hace años. Tratábase nada menos que de la ocupación de un punto de la costa de Sicilia por las tropas inglesas á fin de ejercer una vigilancia más fácil en los asuntos italianos y en las complicaciones que pudieran resultar. Inglaterra justificaría esta medida á ejemplo de Francia é Inglaterra, que tienen guarnición en Roma y en la Romanía.

*Idem id.*—Los despachos más recientes recibidos en Viena de Mr. de Martini, nuestro Plenipotenciario en Nápoles, son lisonjeros para la influencia que la política austríaca crea tener derecho de ejercer en la marcha de los asuntos. Parece ahora fuera de duda que nuestro Enviado ha encontrado en Mr. de Kokoschke un rival que por

su actividad ha llegado á conseguir una preponderancia notable en el espíritu del Rey Fernando.

El fin que el Gabinete de San Petersburgo se propone conseguir en Italia es muy conocido y apreciado en Viena. Basta decirnos que los sentimientos se consideran las prevenciones que Rusia prodiga á Cerdeña. Las consecuencias de esta nueva, por no decir anómala, intimidad que estas dos últimas Potencias se esfuerzan recíprocamente en establecer entre sí, no se ocultan á nuestros hombres de Estado, que consideran por otra parte el momento actual como poco favorable para impedirlo con algunas probabilidades de buen éxito. Parece pues muy decidido aquí en dejar que se consolide la alianza rusa, bien seguros de que los principios diametralmente opuestos en que se fundan y funcionan estos dos Gabinetes, producirán en un tiempo más ó menos próximo un rompimiento.

Si, como se puede prever, los consejos de M. Kokoschke continúan prevaleciendo en el ánimo del Rey Fernando, nuestra influencia desaparecerá en la alta Italia, se verá, como antes de 1803, predominar exclusivamente la influencia rusa. Lo que resulta de los últimos despachos de M. Martini es que ha pasado del primero al segundo rango en el punto de vista de sus relaciones diplomáticas anteriores. Para cualquiera que conozca el espíritu metódico del Rey Fernando, no puede ser difícil tener en cuenta los motivos de este cambio.

Después que ha sabido este Soberano el íntimo acuerdo que se ha establecido entre nuestro Gabinete y el de San James á propósito de las grandes cuestiones no resueltas todavía en Oriente, y de las cuales las de Nápoles no son más que el corolario, se ha podido reconocer más de un síntoma, que el poderío de que gozaba M. de Martini anteriormente, era verdaderamente insignificante. (*Correspondencia Haaca*.)

**FRONTERA DE POLONIA 2 de Noviembre.**—La prolongación de la ocupación de los Principados por los austríacos, y la permanencia de la escuadra inglesa en el mar Negro, tienen por consecuencia que hacer subsistir en la Rusia meridional, así como en Podolia y Volhynia numerosos cuerpos de tropas rusas. Hasta ahora no se ha presentado en el interior de Rusia ni en Polonia un solo de los cuerpos que han salido de Crimea. Los dos divisiones de granaderos que habían abandonado la Crimea en la primavera, y que debían venir de Moscú después de la coronación, no han llegado todavía. No es la distancia lo que ha causado la no llegada de los granaderos, que además no han combatido en Crimea, y solamente razones políticas pueden explicar el sostenimiento de estas reuniones de tropas en las provincias meridionales. (*Gaceta de Augsburg*.)

**PRUSIA.**—Berlín 5 de Noviembre.—El Ayudante de Campo ruso Aldeibinski ha llegado en la semana última de San Petersburgo á Berlín, habiendo permanecido algunos días, y ha salido en seguida para París. Se atribuye este viaje á la intimidad que está efectuando entre Francia y Rusia. Nada se sabe todavía de positivo sobre el día de la apertura del Congreso de París, y parece que Inglaterra confía en que Rusia cederá, sin que sea necesario recurrir á celebrar conferencias á fin de obligar á los ingleses á abandonar el mar Negro, y los austríacos evacuar los Principados.

Se sabe que en la comisión formada en el seno de la Dieta germánica para el asunto de Neuchatel, y que se compone de los Representantes de Prusia, Baviera, Wurtemberg, Sajonia, el Gran Ducado de Baden y Hesse-Darmstadt, todos los individuos votaron por la adopción de la proposición prusiana á excepción de Sajonia. (*Gaceta de Colonia*.)

*Idem id.*—Es positivo que se trata de producir una próxima conciliación en el asunto de Nápoles, y se espera buen resultado, puesto que Inglaterra no puede mostrarse muy rigorosa á causa de Austria, y Francia á causa de Rusia. Se cree pues que algunas gracias concedidas por el Rey de Nápoles, y en cuyo favor se ha declarado dispuesto, bastarán para la solución de este asunto. (*Diario alemán de Francfort*)

#### MISCELANEA EXTRANJERA.

De la *Zarzueta* tomamos las siguientes noticias artísticas y teatrales:

—La correspondencia de Rio Janeiro anuncia la retirada, no del mundo, sino del teatro, de la cantatriz Lagrera. Dicen si piensa entregar su blanca mano á un negro libre, que ha adquirido una inmensa fortuna en las minas y comercio de diamantes.

—El tenor Malvezzi ha sido escrutado para Verona durante la época del próximo carnaval. También está comprometido para cantar en Venecia durante la permanencia del Emperador de Austria.

—Recibida con alguna frialdad la primera noche, ha gustado posteriormente en Milán la nueva ópera de Secchi, titulada *la Fanciulla del Asturie*. La que con el nombre de la *Figlia di D. Liborio* ha escrito el maestro Cagnoni, no parece que ha producido hasta ahora grande efecto en Génova.

—El violinista italiano Camillo Sivori, que tanto agradó cuando tocó en el teatro del Circo de Madrid, se halla actualmente en Génova, dando conciertos que son muy concurridos. Entre las piezas de su composición que más agradan, figura la que se titula *Un día de Carnaval en Madrid*.

—En el teatro Capranica de Roma preparan una ópera nueva del maestro Lucilla, titulada *Il Sindaco dell'Villaggio*.

—Con motivo de la fiesta del Emperador de Austria, se ha cantado en el teatro Imperial de Viena la *Joconda*, de Spohr, puesta en escena por primera vez en 1836. Lo mismo ahora que antes, ha sido completísimo el éxito. La gran cantatriz, Sra. Tieffens, ha compartido los aplausos con el excelente tenor Beck (Tristan d'Acuña).

—El gran pianista y compositor Franz Liszt se propone dar á luz muy próximamente tres obras importantes. Una sinfonia titulada *Schiller*, escrita sobre el texto de las *Ideales*, del célebre poeta alemán; una misa destinada para el día de la consagración de la catedral de Kalocsa, en Transilvania, y finalmente, una ópera que se cantará en idioma húngaro.

—El Intendente general de los teatros de Berlín, Conde de Redern, ha recogido, en su último viaje á Moscú, varios manuscritos curiosísimos que tienen relación con los cánticos religiosos de Rusia en los primeros siglos del cristianismo. El mismo Conde de Redern ha compuesto, en unión del Duque de Sajonia Coburgo y de Meyerbeer, las piezas de música ejecutadas en las recientes fiestas celebradas con motivo del enlace de la Princesa Luisa de Prusia. Esas mismas composiciones han figurado posteriormente en el gran concierto militar en que han tomado parte las 12 bandas de los cuerpos de la guarnición de Berlín.

—Traducido al alemán por el doctor Drexler-Manfred el libreto de *Las Vísperas Sicilianas*, ha tenido la música de Verdi en el teatro nacional de Pres la misma brillante acogida que en todas partes. En la ejecución se han distinguido la triple Ernestina Kaiser y el tenor Ellinger.

—El compositor tulesco Ricardo Wagner tiene concluidas (ó está á punto de terminar) tres óperas nuevas, que serán por supuesto representadas este invierno. Tanto los admiradores de su música, como los que repugnan al sistema de Wagner, esperan con impaciencia esas tres producciones del autor de *Tannhäuser* y de *Cohengrin*.

—La música del género religioso acaba de experimentar una gran pérdida con la muerte del compositor Wachenhuter, organista de una de las parroquias de París. Ha fallecido á la temprana edad de 32 años, después de haber escrito varias misas y piezas de música sagrada. Su padre ocupa hace años la plaza de organista de la catedral de Estrasburgo.

—En la crónica del número último de *La Zarzueta* dimos que el *Don Sebastian*, de Donizetti, había hecho completo fiasco en Nápoles. El resultado tan desgraciado que

ha tenido la ópera ha comprometido á la *Telesco*, que había elegido ese *partido* para darse á conocer á los napolitanos; cosa singular! Cuando la *Telesco* cantaba en París y obtenía tan repetidos triunfos escénicos, la *Medori*, que se hallaba en Nápoles, era festejada diariamente también por los napolitanos. Al cambiar ámbas de personalidad, el mérito de la primera, no extraña la severidad napolitana, en cuanto á la *Medori*, no están de más los siguientes renglones que copiamos de una correspondencia. Dice así:

«Aunque francesa de nacimiento, presenta la Medori en su fisonomía el tipo de la belleza italiana. Su mirada imponente, voz sonora y maneras distinguidas hacen recordar á la célebre Georges (trágica francesa) en los tiempos de sus más gloriosos triunfos.»

La Medori no es solamente cantante distinguidísima sino trágica de primer orden. En el papel de Elena de *Las Vísperas Sicilianas* tiene el porte de una Reina, y aparece tierna cual amante apasionada. La pureza de su voz, en las notas agudas, su estilo y método de canto, causan impudible efecto. Lo que impudiblemente, que inesperadamente la acometió la primera noche, pudo comprenderse en el público; pero hallándose actualmente poco menos que en el punto de su vida, los días mayores simpáticos en el público parisiense. Tiene sin embargo en contra suya la edad.

#### SECCION GENERAL.

##### RETRATOS CONTEMPORANEOS

##### DE LOS REYES CATÓLICOS

##### RECIENTEMENTE DESCUBIERTOS.

Entre las varias peregrinaciones artísticas que llevamos practicadas en nuestras provincias, que no sea más que por conservar la costumbre que adquirimos fuera de España, la que acabamos de verificar la creemos altamente importante por el descubrimiento de los retratos de una de las de las que se ven algunos santos y los retratos de D. Fernando en la una y Doña Isabel en la otra. Estas tablas proceden del convento hoy destruido de la Iloz, en la provincia de Segovia, y por una rara casualidad, cuando se venían los despojos de los rebeldes destruidos, pudo conseguirse por un altar de la iglesia de este pueblo dos tablas de santos, en las que se encuentran dichos retratos, sin que nadie haya sospechado siquiera las dignas y augustas personas que representan.

Tal fue nuestra sorpresa y el gozo que experimentamos, que desde luego quisimos dar noticia al Sr. Ministro de Fomento, pero creímos mejor aguardar nuestro regreso á Madrid, así para decirlo de palabra, como para publicar estos retratos inéditos que los existen en el Museo Nacional. Hoy que hemos practicado esta peregrinación, podemos asegurar, en cuanto nuestros datos y conocimientos alcancen, que de los pocos retratos antiguos de los Reyes Católicos que se conocen, los más importantes por el traje, por la fisonomía y por la ejecución y la verdad, aunque de alguna descoloración en las manos, son los felizmente salvados y colocados en el caparr interior de la parroquia de S. Pedro de Gajillos: rogamos pues al actual Sr. Ministro de Fomento, que previas las diligencias oportunas para quitar estos cuadros de la adoración, se sirva inmediatamente disponer, así su salvación, como su traslado á Madrid.

Y ya que hemos hecho referencia á la peregrinación artística que hemos verificado, no dejaremos de decir algo de los magníficos castillos antiguos que en el norte de la provincia de Segovia existen. Y por cierto que esta es la ocasión de pedir á la historia española, esta nobleza que tiene tantos títulos ilustres como su posición en el presente, que no descuide sus castillos, y por el contrario, procure salvarlos de su inevitable ruina. Por lo que á nosotros hace, hemos aconsejado á nuestro amigo el Sr. Conde de Castinovo, que procure restaurar, en lo que sea posible, el magnífico cuarteil glorioso que posee en la villa del mismo nombre y situado en la expresada provincia. Al habernos dedicado con todo cuidado la planta, y por ella sola, sin ver los alzados, cualquier inteligente podría reconocer la obra de un arquitecto árabe. Y se hallan fortificados en este castillo de tal modo los adoradores del Koran, que las paredes tienen siete, ocho y nueve y mil pedís de grueso. Empero más valientes y más felices los cristianos, quisieron levantar á la vista de los moros de Castinovo, y no distante de los de Segovia, una iglesia grande y espaciosa, y en efecto, como valor más arrojo, edificaron el templo bizantino (de cuyo estilo son la mayor parte de las iglesias pequeñas de aquellos contornos), que por fuera es una gran fortificación con más de 2,500 almenas, en el pueblo de Turégano. Este castillo, más elegante aun que el bellísimo cuarteil de Cuellar, y más conservado que el del Condestable de Castilla, sito en Pezara y perteneciente al Duque de Frías, no tiene en su interior, entre los musulmanes que aun existen en España, ya por su originalidad como por la elegancia de sus líneas y la valentía de su ejecución. Los Reyes católicos parece que hicieron una visita á su templo, pues que hay un arco ojival encima la puerta con todas las señales de su tiempo, y también un bello, pero poco adecuado, compañero del tiempo de Felipe II.

En otra ocasión recorrimos los pueblos de la provincia de Valladolid de Leon y Burgos. Hicimos rápidamente, como siempre, un bosquejo sobre su importancia, conservación, pero nunca podíamos creer que España se conservara más rica en castillos antiguos como la experiencia poco á poco ha venido á probárnoslo. Así es que, ya que la comisión de Monumentos artísticos, á la que pertenecemos un mes ó hicimos dimisión para escribir con más independencia sobre bellas artes, no tiene ni dinero en sus arcas ni tiempo para ir á visitar los castillos que en los tiempos de los moros, nos hemos dirigido á la nobleza española para que se reúna, á imitación de la inglesa, y forme una junta de su seno, con ayuda de un artista ilustrado, para que de ella salga el mejor modo de conservar estos tesoros artísticos, retratos del valor y heroísmo de sus antepasados.

No dejan de ser interesantes también las iglesias bizantinas que hay en Sepúlveda, ciudad célebre por sus ruinas, y por los edificios fuertes que tanto citan los viajeros, pero no publicados, y que por desgracia no existen en aquel Ayuntamiento, que felizmente hoy los copia el Sr. Juez D. Feliciano Callejas. ¿Y qué no diremos de la naturaleza de esta población rodeada de peñascos, precipicios, selvas y cuevas, dignos de la pluma de Walter Scott ó otro novelista esclarecido? Pero trasladémoslo á lo presente y positivo, y olvidemos las fatigas y padecimientos que hemos sufrido de nuestra reciente expedición, viajando en Leon y Burgos. Hemos disfrutado de la belleza española para que se reúna, á imitación de la inglesa, y forme una junta de su seno, con ayuda de un artista ilustrado, para que de ella salga el mejor modo de conservar estos tesoros artísticos, retratos del valor y heroísmo de sus antepasados.

No dejan de ser interesantes también las iglesias bizantinas que hay en Sepúlveda, ciudad célebre por sus ruinas, y por los edificios fuertes que tanto citan los viajeros, pero no publicados, y que por desgracia no existen en aquel Ayuntamiento, que felizmente hoy los copia el Sr. Juez D. Feliciano Callejas. ¿Y qué no diremos de la naturaleza de esta población rodeada de peñascos, precipicios, selvas y cuevas, dignos de la pluma de Walter Scott ó otro novelista esclarecido? Pero trasladémoslo á lo presente y positivo, y olvidemos las fatigas y padecimientos que hemos sufrido de nuestra reciente expedición, viajando en Leon y Burgos. Hemos disfrutado de la belleza española para que se reúna, á imitación de la inglesa, y forme una junta de su seno, con ayuda de un artista ilustrado, para que de ella salga el mejor modo de conservar estos tesoros artísticos, retratos del valor y heroísmo de sus antepasados.

Asimismo en Segovia pudimos observar la belleza de los trajes nacionales un día de mercado, donde al rededor de un carro de buyes se agruparon labradores rítmicamente vestidos y de cabezas originales de estudio, descubriéndose en sus semblantes todas las alternativas del tráfico de los productos del campo. La famosa capa pará, más agradable á la vista del pintor que la capa negra salamanquina, es una cualidad más para que el género de costumbres sea más estudiado por nuestros jóvenes artistas.

Por fin, salimos de Segovia donde no hay una posada decente y pero en cambio hay las vistas más deliciosas de Europa y monumentos de los más originales del mundo. Llegamos á Madrid, y pocos instantes después el señor cura de San Martín, D. Tomas de la Cámara, nos hacia la honra de invitarnos á ver el nuevo grupo de este Santo que se estaba colocando en el Altar Mayor de la Iglesia, ejecutado en madera, del tamaño natural, por el joven escultor D. Mariano Bellver.

Esta obra merece nuestro más sincero parabien, porque reúne todas las cualidades para ser de los más populares en alto relieve, y el Santo, que es de los más populares, se ve montado en un caballo blanco, de raza romana (que el autor sin pensarlo ha acertado en ello) vestido á la antigua usanza de guerrero de las legiones de Roma y de grado como de Centurion, que no lo dice su nombre. Está cortando la media capa con que abrigarse el pobre casto desnudo que implora su caridad, de aquel poder romano iba decayendo, tuvo á bien el Salvador del Mundo presentarse al guerrero y Santo predilecto pará su cristiana legión. Este pobre era el mismo Jesucristo, y el escultor del grupo bien lo da á entender en las modeladas formas y en la posición suplicante. Las extremidades de este grupo son bien modeladas; el asunto, mil veces tratado por artistas de todas épocas, está claro y bien explicado, y la expresión del semblante del guerrero es de contento é inspirada satisfacción. La escultura en madera, que ha sido en España gloriosa en manos de Berruguete, Montañés, Juan Juni y otros, no se ha hecho totalmente desde que, no solamente se ha dado tiempo, sino que se destruyen los antiguos, de buena ó mala arquitectura, y los Santos de los altares los hemos visto en ventas públicas por docenas. La parroquia de San Martín celebrará pronto su fiesta con el nuevo y hermoso grupo que la devoción del señor cura y el talento del Sr. Bellver han podido procurar, y nuestra peregrinación ha sido bastante interesante, lo creemos, y gratificante por su principio como por su conclusión, y por ello nos apresuramos á exponerla al juicio de nuestros constantes é indulgentes lectores.

Madrid 8 de Noviembre de 1856.

JOSÉ GALOFRE.

#### BOLETIN RELIGIOSO.

San Martín, Obispo y confesor.  
Cuarenta horas en la parroquia de San Martín.

#### AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capitales cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

	fanegas de trigo.	arrobas de harina de id.	libras de pan cocido.	vacas que componen 37,031 libras de peso.	carneros que hacen 14,402 libras.
1,472					
3,920					
2,315					
5,973					
99					
551					

Lo que se hace saber al público para su inteligencia,  
Madrid 10 de Noviembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se venden en el mercado los artículos que á continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.	Cuarto.
	Rs. vn.		
Carne de vaca.....	44 á 46	18 á 20	
Idem de cerdo.....	50 á 52	18 á 20	
Idem de ternera.....	50 á 73	25 á 42	
Idem de cerdo.....	82 á 88	30 á 32	
Tocino añejo.....	79 á 80	28 á 30	
Idem fresco.....	79 á 80	38 á 42	
Idem en canal.....	110 á 122	42 á 51	
Jamon.....	57 á 59	17 á 18	
Acete.....	34 á 40	10 á 16	
Vino.....	44 á 20	14 á 16	
Pan.....	40 á 44	14 á 16	
Garbanzos.....	24 á 26	4 á 10	
Judias.....	26 á 34	10 á 16	
Arroz.....	16 á 47	á 8	
Lentejas.....	28 á 58	14 á 22	
Carbon.....	64 á 7	3 á 4	
Patatas.....			

Madrid 10 de Noviembre de 1856.

#### ALHONDIGA DE MADRID.

##### PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 49 á 52	rs. vn.
Algarobas.....	de 48 ½	rs. vn.

	Trigo vendido.	Precio.
600.....	4	85
207.....		86
234.....		87
221.....		88
459.....		88 ½
201.....		89
443.....		90
215.....		90 ½
40.....		91
320.....		91 ½
404.....		93

2464  
Nota. Quedan sin vender sobre 500 fanegas de trigo.  
Madrid 10 de Noviembre de 1856.—El Interventor, Anselmo de la Cruz.

#### BOLSA.

Ayer se notó alguna desanimación. El consolidado se hizo y publicó á 39-65, y poco después á 39-40, quedando á última hora el papel á 39-55 y el dinero á 39-50. A fin del corriente ó voluntad se publicó á 40, y en firme á igual fecha á 39-40. La diferida durante Bolsa y después de cerrada, estuvo ofrecida á 24-55 y solo halló dinero á 24-50. Los demás valores no han sufrido alteración. Los billetes del empréstito de 230 millones se ofrecen á 91 y hallaban plata á 90.

Cotización del 10 de Noviembre de 1856 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 39-65 y 40.  
Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 24-50.  
Amortizable de primera, id., 41-80 p.  
Idem de segunda, id., 6-80 p.  
Deuda del personal, id., 43 p.  
Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomentado á 4,000 rs., id., 82-75 p.  
Idem de á 2,000 rs., id., 85 p.  
Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 81 p.  
Idem de 3.º de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., idem, 81-50 p.  
Idem del Banco de España, id., 424-50 d.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-20.—París á 8 días, 5-47 d.

#### Plazas del reino.

Dañó.	Benef.	Dañó.	Ben. f.
Albacete.....	3/8	Lugo.....	3/4
Alicante.....	3/4	Málaga.....	3/4
Almería.....	3/8 d.	Murcia.....	1/4 p.
Avila.....	1/2	Orense.....	1
Badajoz.....	1/4	Oviedo.....	1/2 p.
Barcelona.....	3/4	Palencia.....	1/2 p.
Bilbao.....	1/4	Pamplona.....	1 p.
Burgos.....	1/4 p.	Pontevedra.....	3/4
Caceres.....	par.	Salamanca.....	1/2
Cádiz.....	3/8	S. Sebastian.....	1/4
Castellón.....		Santander.....	par.
Ciudad-Real.....	1/2 p.	Santiago.....	1/4
Córdoba.....	1/4 d.	Sevilla.....	par.
Coruña.....	1/4 d.	Soria.....	1/4
Cuenca.....	3/8	Tarazona.....	1/4
Gerona.....		Teruel.....	1/4
Granada.....	par d.	Toledo.....	3/4
Guadalajara.....	1/2	Valencia.....	1/2 d.
Huelva.....	1 p.	Valladolid.....	1/2 d.
Huesca.....	1	Vitoria.....	1/2
Jaca.....	1 p.	Zamora.....	3/4 p.
León.....	1/2 p.	Zaragoza.....	1/4 p.
Lérida.....	1/2 p.		
Logroño.....	3/4		

#### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 10 de Noviembre á las cinco y quince minutos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 66.—Cuatro y medio por 100, 90-25.  
Idem españoles.—Tres por 100 interior, 38 1/2.  
Consolidados, 92 3/4 á 92 7/8.

Amberes 5 de Noviembre.—Diferida, 22 7/8.—Interior, 37 1/2 dinero.

Amsterdam 5 de Noviembre.—Diferida, 23 3/8.—Interior, 37 1/2.—Prost 35.

Londres 5 de Noviembre.—Exterior, 41 3/4.—Diferida, 23 7/8.—Certificados, 5 1/2.—Pasiva, 6 1/2.

#### BIBLIOGRAFIA.

DE LAS ORDENES MILITARES DE CALATRAYA, Santiago, Alcantara y Montesa, por D. Manuel de Guilmans, caballero de Calatrava y Ministro del Tribunal Supremo de las Ordenes militares.

Obra de consulta para todos los amantes de las glorias nacionales y de las regalías del Estado, y de suma utilidad para los caballeros de las Ordenes militares y clérigos que sirven en el territorio maestral, como para todos los que se dedican al estudio de los Cánones y disciplina de la Iglesia.

Un tomo de 400 páginas: se vende en la librería de Sanchez, calle de Carretas; en la misma existen las siguientes producciones del referido autor:  
—Obra de consulta para todos los amantes de las glorias nacionales y de las regalías del Estado, y de suma utilidad para los caballeros de las Ordenes militares y clérigos que sirven en el territorio maestral, como para todos los que se dedican al estudio de los Cánones y disciplina de la Iglesia.